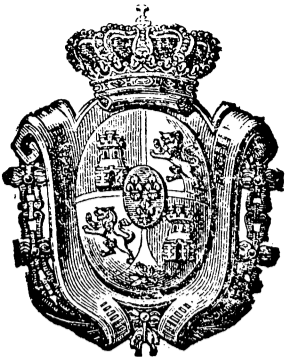


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1324.

MIÉRCOLES 4 DE JULIO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Despues de haber empleado todos los medios aconsejados por la prudencia para asegurar el acierto en la formacion de los aranceles procesales que estan vigentes desde 1.º de Febrero de este año, todavía tuvo presente S. M. que se multiplicarian las reclamaciones, sin desconocer que entre ellas puede haber algunas muy fundadas al lado de otras antes dictadas por el propio interés que por un sentimiento de justicia. Con esta prevision se encargó á los tribunales en la observacion 14 de las generales con que concluyen aquellos aranceles, y en las circulares expedidas por este ministerio en 29 de Noviembre y 22 de Febrero últimos, que cada seis meses, y antes en caso urgente, manifestasen al Gobierno el rendimiento que aproximadamente producirán á cada funcionario los emolumentos que se le asignan, y las enmiendas que convenga hacer en cualquiera artículo de dichos aranceles. Como existen ya algunas exposiciones de los tribunales, y como se acerca el plazo en que todos deben remitir por primera vez sus observaciones, ha resuelto S. M. que una comision compuesta de V. I. en calidad de presidente, del ministro decano de la audiencia de Madrid y del juez de primera instancia mas antiguo de esta misma capital, examinando dichas observaciones, y oyendo á algunos individuos de los mas expertos y desinteresados de las clases á que tienen aplicacion los aranceles, proponga cuanto antes al Gobierno las enmiendas que le parezcan indispensables. Lo que de Real orden digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos, remitiéndole los antecedentes y exposiciones que sobre la materia existen en este ministerio, y previniéndole que me acuse el recibo y su conformidad en aceptar este cargo, lo que no puede dudarse de su acreditado celo, así como tambien es de esperar que se excusará todo gasto, echando á este fin mano de los subalternos del supremo tribunal á que V. I. pertenece. Dios &c. Madrid 10 de Junio de 1838.—Sr. ministro decano del tribunal supremo de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion.—Circulares.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península comunica con esta fecha al gefe político de Cádiz la Real orden que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido con motivo de haber solicitado esa diputacion provincial se la autorice para abonar al subinspector de la Milicia nacional la suma de 29 rs. vn. á que conceptúa ascienden por lo menos los gastos que al mismo ocasionó la revista pasada á los cuerpos de la provincia. Enterada S. M. se ha servido acceder á la solicitud de la diputacion, y resolver al propio tiempo que en adelante se pasen todas las revistas de esta clase con conocimiento del inspector general, quien deberá proponer en cada caso por el ministerio de mi cargo la indemnizacion que corresponda abonar al subinspector, atendidas sus circunstancias particulares y las de la provincia en que haya de prestar aquel servicio.

De órden de S. M., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1838.—El subsecretario, Alejandro Olivan.—Sr. gefe político de.....

Por el ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion de la Península en 10 del corriente la Real orden comunicada con la misma fecha por aquel ministerio al intendente general militar, y es como sigue:

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente promovido con motivo de haber solicitado la diputacion

provincial de la Coruña en 21 de Febrero del corriente año que fuesen admitidos en los hospitales militares los paisanos heridos por los facciosos; y S. M., teniendo en consideracion que es corto el número de hospitales militares; que esta circunstancia perjudicaria á los patriotas heridos, pues que para su curacion tenian frecuentemente que ser conducidos á largas distancias, hasta el punto en que hubiere establecido alguno de dichos establecimientos; y por último, que por efecto de los enormes atrasos que se experimentan en el pago del presupuesto de la Guerra, no es posible con él atender á obligaciones que le son extrañas; ha tenido á bien resolver, de conformidad con el dictamen dado por la junta auxiliar de Guerra en 28 de Mayo último, que no se establece como regla general que los patriotas heridos por los facciosos sean admitidos y asistidos en los hospitales militares, y sí en los civiles, pero sin que esto obste para que en casos de justificada necesidad, ó en que la curacion de estos beneméritos ciudadanos exija en concepto de los facultativos su admision en los militares, sean recibidos en éstos, bajo el concepto de que el importe de las estancias que causen en ellos haya de ser de cuenta de los hospitales civiles en donde correspondiese haber sido asistidos, á cuyo efecto pasará la administracion militar el cargo correspondiente al gefe político respectivo para que ordene su abono ó reintegro á la misma.

De órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos en los casos á que hace referencia la preinserta Real resolucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1838.—El subsecretario, Alejandro Olivan.—Sr. gefe político de.....

PARTES.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Seccion de campaña.—Excmo. Sr.: El comandante general del cuerpo de ejército de la izquierda con fecha 18 del actual desde Bercedo me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con el objeto de evitar que el enemigo pudiera introducirse en la provincia de Santander, ni que bajo ningun pretexto fortificase punto alguno á sus inmediaciones, como tambien con el fin de hostilizarlo, como V. E. me previene en su última comunicacion, habiendo tenido noticia de que se hallaba fortificando las dos casas fuertes del pueblo de Ramales, dispuse el ver si podia destruir sus trabajos, para lo que solo esperaba convenir con el coronel del regimiento de Extremadura D. José Boadella, que manda la brigada que opera en dicha linea, del dia, hora y paraje por donde debia presentarse y atacar el citado pueblo de Ramales. Ayer era el dia señalado para verificar la operacion, que á pesar de haber marchado el anterior por disposicion de V. E. el batallon de la Princesa con quien contaba para ello, efectué por no comprometer las fuerzas del coronel Boadella: á las tres de la madrugada salí de esta, y á las seis estaba ya á la vista de la Nestosa, que ocupaba el enemigo con un batallon, el que á mi aproximacion desalojó, tomando las alturas inmediatas. Siéndome imposible el poder seguir mi marcha por el camino recto de Ramales por hallarse este obstruido enteramente y cortados sus puentes, me ví en la precision de hacer mi paso por la escarpada sierra de Guardamino, á pesar de ser por naturaleza inaccesible, y donde ni senderos se encuentran, teniendo que dar un rodeo de dos leguas.

Castor con los batallones 1.º, 3.º, 5.º y 7.º de Vizcaya y el cántabro ocupaba el pueblo de Ramales y las gargantas y paso de las mencionadas sierras. Al aproximarse mis guerrillas, los rebeldes encubiertos entre las peñas rompieron un vivo fuego, que despreciado por las compañías de cazadores de los tres y medio batallones que llevaba, y dirigidas por el ayudante de plana mayor el teniente coronel graduado D. Felipe Alvarez Sotomayor, avanzaron con el mayor denuedo tomando la primera cordillera de peñas, y obligaron al enemigo á ceder el terreno que ocupaba: reforzado este en la segunda linea de posiciones, conocí que ya no eran suficientes las compañías de cazadores para desalojarlos, y dispuse que el primer batallon de Mallorca avanzase protegiendo á los cazadores, y que el segundo del mismo marchase por la falda de la sierra con el objeto de que rebasando la posicion que ocupaba el enemigo, los flanquease y batiese por la espalda: salvando los grandes obstáculos que proporciona el terreno, lograron estas valientes tropas mi objeto, y los rebeldes se pronunciaron en retirada despues de defender con tenacidad los riscos de la sierra, replegándose unos á Ramales y otros á las alturas y bosques de Jibaja. El vencer estas dificultades costó ocho horas de fuego, poniendo á prueba todo el valor y entusiasmo de un soldado que prefiere el morir á tener que ceder un palmo de terreno. El retraso hizo

que hasta las cinco de la tarde no pudiese situarme á las inmediaciones de Ramales.

Reconocido este, observé que sus fortificaciones se hallaban muy adelantadas, y que tenian construidos algunos parapetos en las diferentes entradas del pueblo, por lo que, calculando lo costoso que me seria el poder entrar en él á viva fuerza, é ignorando la verdadera posicion del coronel Boadella, y lo adelantado del dia, dispuse mi retirada, que efectué sin novedad; pues aunque el enemigo intentó picar mi retaguardia, particularmente al paso por la sierra, nada logró, teniendo de antemano situado en ella el segundo batallon de Extremadura, que los contuvo y castigó en todos los puntos en que se presentaron, batiéndose con la bizarría que tiene por costumbre. Además de las cosas expresadas, la noticia recibida pocos momentos antes de los comandantes militares de Oña y Villarcayo de que la faccion de Carrion se hallaba en Valdeoceda, me obligaron, no solo á emprender la retirada, sino á forzar mi marcha, á pesar del cansancio de la tropa, acampando en la carretera de los Tornos para ponerme en seguida en el caso de proteger los almacenes de Villarcayo, cuya corta guarnicion de 58 hombres no podia defender.

El brillante comportamiento de estas tropas, el valor y bizarría con que tomaron las escarpadas sierras de Guardamino y Ramales, salvando sus barrancos y enormes peñas, me obligan á llamar la atencion de V. E., recomendándoselas como son acreedores: todos son dignos de elogios; pero la posicion de algunos hizo que sus hechos fuesen mas distinguidos, y por lo tanto dignos de la particular de V. E., el que con su acostumbrada imparcialidad y conocimientos sabrá mejor que ninguno clasificar el mérito de la operacion, y que se dignará el manifestármelo para satisfaccion de los que con entusiasmo defienden los derechos de su patria y Reina.

La pérdida del enemigo, segun todas las noticias recibidas, es de 120 hombres la que ha tenido fuera de combate, contando entre ellos bastantes muertos: la nuestra lo es de dos muertos y 45 heridos y contusos, de los que se encuentran tres oficiales, y cuyas relaciones nominales remitiré á V. E. tan luego como la remitan los cuerpos.

En este momento recibo parte de que los batallones 8.º de Vizcaya y el Castellano forjado de los cangeados y rezagados de las expediciones que se hallaba en Arrancudiaga, han salido de los puntos que ocupaban con la mayor precipitacion hácia el valle de Carranza.

Todo lo que tengo la satisfaccion de poder poner en el superior conocimiento de V. E. para su inteligencia y gobierno.

Todo lo que tengo la honra de comunicar á V. E. para que llegue á conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Panyuela 25 de Junio de 1838.—Excmo. Sr.—El conde de Luchana.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitan general de Castilla la Nueva con fecha 2 del actual manifiesta, que el comandante general de Guadalajara da parte de haberse presentado á indulto en aquella capital cuatro facciosos de Merino, tres de ellos con armas; y que por comunicacion del comandante general de Toledo resulta que los destacamentos de Sonseca y Ajofrin dieron alcance á las siete de la mañana del 25 próximo pasado en el sitio llamado Valhondo á la faccion del ladrón Revenga, causándole la pérdida de diez muertos y siete prisioneros, habiéndoles aprehendido además siete caballos y porcion de efectos.

ANUNCIOS OFICIALES.

POR el presente y providencia dictada por el Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, juez togado de primera instancia en Madrid; refrendada del escribano de S. M. del número del crimen D. Manuel Fernandez de Pazos, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Gollanes, artifice relojero, para que tan pronto como llegue á su noticia este aviso, comparezca en el juzgado de S. S. sito piso bajo de la audiencia territorial de esta corte, de doce á dos de la tarde, para rendir cierta declaracion; apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 1.º de Julio de 1838.

Juzgado de Amortizacion.

A virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas y juez de amortizacion de esta provincia, se cita y emplaza á cualquiera persona que tuviese noticia de la existencia y paradero de las 20 láminas de deuda sin interés contra el Estado que á continuacion se expresarán, y han sido reclamadas por haber padecido extravío, todas las cuales se hallan últimamente endosadas á favor de D. Dionisio Abedillo, vecino de la ciudad de Zamora, por D. Ildefonso Delgado Ramis, que lo es de esta corte; para que dentro del término preciso de 50 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente á darla en la escribania principal de dicho juzgado á cargo de D. José Balduque, que la tiene calle del Lobo, núm. 8,

piso 2.º, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde los días no festivos; en la inteligencia de que no se podrá hacer uso de ellas por estar mandadas retener en la caja Nacional de amortización caso de presentarse en ella.

Laminas.	Fechas.	Números.	Cantidades.	Emissiones.
1.º	1.º de Enero de 1826.	10791.	5750	D. Leon Lopez de Britas.
1.º	1.º de Julio de 1827.	22304.	1177	D. Tomas Ruiz de Alarcon.
1.º	1.º de id. de 1850.	66784.	11259.	Condesa del Valle de San Juan.
1.º	1.º de Enero de 1851.	72759.	5010.	Administrador del hospital de S. Ignacio Vallecas.
1.º	1.º de id. de 1852.	85095.	20784.	Jo.é Fernandez.
1.º	1.º de Abril de 1852.	86076.	23929.	Idem.
1.º	1.º de id. de 1855.	86085.	24359.	Idem.
1.º	1.º de Junio de 1855.	10954.	600	D. Rafael de España y Chico.
1.º	1.º de Diciembre de id.	115045.	12515.	D. Hildonso Delgado Ramos.
1.º	Id. id. id.	115048.	1155.	Francisco Rocon, heredero de D. Alonso Luclano.
1.º	Id. id. id.	115049.	1051.	D. Hildonso Delgado Ramos.
1.º	Id. id. id.	115055.	1214.	Idem.
1.º	29 de Febrero de 1856.	116614.	5250.	Doña Rafaela Puig de Calonge.
1.º	Id. id. id.	150544.	1489.	Idem.
1.º	Id. id. id.	150768.	947.	D. Vicente Dinz de Tejada.
1.º	Id. id. id.	152884.	2978.	D. Vicente Rodríguez.
1.º	Id. id. id.	157296.	5054.	D. Prudencia Galindo.
1.º	Id. id. id.	158575.	595.	D. Vicente Rodríguez.
1.º	Id. id. id.	140458.	566.	D. Francisco de las Herreñas y del Arco.
1.º	Id. id. id.	148915.	5415.	D. Pedro de la Paz.

otro punto de la república que quisiera elegir, si así le era agradable, para entenderse con el infrascrito ó con el comisionado ó comisionados del Gobierno. Grande y muy grande ha debido ser la sorpresa que le ha causado la conducta del Señor baron, tan extraña y tan ofensiva para la república.

Estas dificultades, que solo tienen relacion con los actos del Sr. ministro plenipotenciario de Francia, son aun menos graves todavía que la presencia de las fuerzas navales situadas en nuestra costa. Ellas dan á las reclamaciones del Gobierno frances un carácter de odiosidad y de violencia tal, que el Presidente de la república no ha podido dudar un momento que nada podria concederse, aun suponiendo muy justas y racionales sus pretensiones, mientras exigiera con la fuerza lo que no debe exigirse de una nacion que respeta la justicia y conoce sus derechos, sino por la amistad y el convencimiento. Demasiado sufrida ha sido ya la mejicana, conservando por su parte las relaciones y armonía entre ambos pueblos, aun despues de las exigencias del Gobierno frances y de la llegada de las fuerzas navales, sobre la cual no ha recibido este ministerio las explicaciones que ha pedido repetidas veces, sino con el *ultimatum*, y despues de 19 días. Nunca, sin embargo, se arrepentirá el Gobierno de la moderacion que ha marcado todos sus actos con el de Francia.

Lo expuesto seria mas que suficiente para convencer al señor encargado de negocios de la imposibilidad en que se halla el Presidente de la república para tomar en consideracion y contestar sobre cada uno de los puntos del *ultimatum*. Pero la franqueza, dignidad y buena fe de la administracion mejicana, la obligan no obstante á manifestar desde ahora que entre los reclamos y condiciones que aquel contiene, hay tantos, tan injustos y ofensivos para la república, que jamas podria convenir en ellos, asi como sobre otros puntos se prestaria gustoso á un arreglo satisfactorio y digno de ambas naciones.

El infrascrito no hablará ni del lenguaje en que está redactado el *ultimatum*, ni de la critica que en él se hace de los diferentes gobiernos de la república, ni de las injurias á sus autoridades civiles y militares, ni mucho menos de otras graves suposiciones que tienden á presentar á la nacion mejicana como indigna de figurar entre los pueblos civilizados. La calificación del Sr. baron Déffaudis, por respetable y elevado que sea su carácter público, no podrá quitar á la nacion el lugar que ocupa entre los estados independientes y soberanos. Si S. E. cree que los extrangeros residentes en la república gimen hace muy largo tiempo bajo un sistema de opresion, la emigracion no interrumpida de europeos, especialmente franceses, que vienen á establecerse en ella habla muy elocuentemente en favor de su hospitalidad, y destruye tal imputacion.

Concluirá pues el infrascrito reproduciendo al Sr. de Lisle que la respuesta categórica del Presidente de la república es que nada puede tratarse sobre el contenido del *ultimatum* mientras no se retiren de nuestras costas las fuerzas navales francesas; y que supuesto que el Sr. baron Déffaudis asegura que la determinacion de la Francia es irrevocable, y que bien que la respuesta del Gobierno supremo sea negativa sobre un solo punto, ó dudosa sobre un solo punto, debe ejecutar el Sr. Bazoche, comandante de dichas fuerzas, las órdenes que ha recibido; el Presidente no tiene arbitrio para evitar el rompimiento que debe seguir próximamente. Pero si protesta, por conducto del infrascrito, ante Dios y los hombres, que nada ha deseado tanto como impedirlo, y que ha estado animado de los sentimientos mas ardientes para terminar estas diferencias por medios honrosos y conformes á los intereses de ambos países: estando tambien, como lo está ahora, dispuesto á convenir en todo lo que sea justo y racional, pidiéndose de una manera digna de la nacion que preside. El infrascrito protesta asimismo que ni esta ni su Gobierno serán responsables de los males que sobrevengan; y que cualquiera que sea el extremo á que llegare el rompimiento próximo, hará siempre los mas sinceros votos por la paz entre dos pueblos que deben estar unidos por sus reciprocos intereses y prosperidad.

El infrascrito con este motivo reproduce al Sr. encargado de negocios de Francia las seguridades de su muy distinguida consideracion. Luis G. Cuevas.

(Suplemento al Diario del Gobierno.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 3 de Julio.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta al Senado de que la comision nombrada para examinar el proyecto de ley aprobado por el Congreso de Diputados acerca de conceder una pensión á Josefa Piñol, habia nombrado Presidente al Sr. Vereá y Cornejo, y Secretario al señor conde de Adanero.

Que igualmente la que ha de examinar el proyecto sobre autorizar al Gobierno para que pueda poner en planta el arreglo provisional del clero, segun el proyecto que tiene presentado en el Congreso, habia nombrado Presidente al Sr. obispo de Córdoba, y Secretario al Sr. San Miguel.

Asimismo se dió conocimiento al Senado de los individuos que han sido nombrados por las secciones para componer la comision que ha de informar acerca del proyecto sobre arbitrios de las Islas Baleares.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes de la comision de Peticiones.

1.º Don Bruno Plácido del Rey, que se dice encargado de D. Luis Romero y Ojeda, vecino de Jerez de la Frontera, con fecha 30 del próximo pasado Junio, en consideracion á los motivos que alega, pide al Senado le conceda la gracia de que los autos que corresponden á la testamentaria de D. Felipe Romero, compuestos de 33 piezas con 5500 folios, retenidos en la audiencia de Sevilla desde el año de 1826, se sustancien y concluyan en dicho tribunal; y si á esto no accediese, que mande que por el regente del mismo se nombre un ministro que conozca de ellos, ó se pasen desde luego á uno de los jueces de primera instancia de dicha ciudad de Sevilla, para que los sustancie y concluya hasta definitiva.

Por grande que sea la importancia de este negocio, como aparece de la relacion del que se supone interesado, aunque no lo aprueba, es evidentemente propia su resolucion de los tribu-

nales; por lo que el Sena-lo, en concepto de la comision, debe declarar que no há lugar á deliberar.

Palacio del mismo 2 de Julio de 1858.

2.º La academia literaria de profesores de primeras letras de esta capital ofrece al Seuado varios ejemplares impresos de una disertacion formada por algunos individuos de su seno, persuadiendo la necesidad de suprimir algunas letras del alfabeto; y extendiéndose á elogiar este trabajo, concluye suplicando que bien sea por una ley, ó del modo que el Senado estime mas á propósito, se autorice la reforma propuesta que tantas trabas va á quitar, y tantos bienes á proporcionar á la literatura española.

La comision, agradeciendo la donacion de este opúsculo, aunque no esté tan persuadida como sus autores de la urgencia de la reforma ortográfica que con tanto ardor solicitan, cree que el único y legitimo legislador en estas materias es el uso constante y admitido, y que las discusiones de los cuerpos políticos no darian mayor peso á resoluciones de semejante naturaleza; por lo cual opina que no há lugar á deliberar.

Palacio del Senado 2 de Julio de 1858.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Continúa la discusion pendiente sobre autorizar al Gobierno para reunir en una sola instruccion los procedimientos civiles y criminales.

El Sr. ONDOVILLA, como de la comision: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia en su discurso de ayer contestó á las diferentes objeciones que hizo el Sr. Calatrava al proyecto que se discute; por lo mismo no repetiré sus argumentos, los cuales salidos de mi boca perderian bastante fuerza, y asi es que solo me limitaré á hacer algunas ligeras observaciones.

El Sr. Calatrava, con el buen juicio y franqueza que le distingue, no pudo menos de reconocer que habia una urgente necesidad de reformar el reglamento publicado en Setiembre del año de 1855. Este reglamento, señores, es un monumento que hace honor al Ministro de Gracia y Justicia Garcia Herberos, á quien debo consideraciones personales; en él se recopiláron las letras que andaban dispersas en varias leyes y códigos, reduciéndose á lo mas preciso, y que puede decirse que ha servido de pauta para la administracion de justicia. Pero si bien este reglamento en aquella época fue un gran paso hácia las mejoras, participa de las circunstancias en que se formó, porque entonces no se habia aun desenvuelto el sistema representativo; por eso sus autores, entre los cuales designa la opinion al Sr. Calatrava, no pudieron dar un paso mas agigantado. Sin embargo, como obra humana adolece de defectos; y como han variado las circunstancias, estas han hecho que el reglamento no pueda subsistir bajo el pie que salió de mano de sus autores; los acontecimientos políticos que han sobrevenido han hecho que se varíe el sistema de procedimientos.

Restablecida la Constitucion de 1812, se declaró vigente su título 5.º, el cual establece reglas para la sustanciacion, y en gran parte no estaba en armonía con el reglamento de 35. Por la ley de las Cortes de 16 de Setiembre de 1857 quedó vigente el referido título 5.º de la Constitucion del año de 12; por consiguiente es una ley: en Agosto de 1856 el Gobierno restableció las leyes sobre competencia de jurisdiccion, sustanciacion de causas criminales, modo de proceder á la prision de cualquier español, juicios de conciliacion, infracciones de Constitucion. Se han dado tambien leyes sobre procedimientos en negocios de menor cuantía; hay nueve leyes posteriores al reglamento de 35, leyes que entre si no tienen conexión, y se hallan contradictorias comparadas con el reglamento. Esto, señores, produce incertidumbre en los tribunales, y causa confusion y graves perjuicios; por lo mismo yo creo que es absolutamente indispensable que de todas las leyes que comprende el reglamento se haga una sola instruccion. En esta legislatura se ha propuesto á la deliberacion de las Cortes la cuestion sobre modificar los artículos 75 y 76 del reglamento, y despues de una larga discusion que ha ocupado cinco meses, no tenemos ley sobre esta materia, pues habiéndose nombrado comision mista, ha sido desaprobado en el Congreso el dictámen que esta habia dado. Se ha propuesto tambien en esta legislatura la cuestion sobre recursos de nulidad, pues aunque estan comprendidos en el reglamento, es necesario una ley que lo regularice; se ha tratado de discutir y no hemos podido llevarlo á cabo: estamos pendientes aun de su resultado.

No puede negarse que hay gran necesidad de resolver sobre la derogacion de los arts. 75 y 76 del reglamento, y sobre los recursos de nulidad, pues el mismo Sr. Calatrava cuando se ha hablado de ellos ha esforzado la necesidad de este asunto, porque ha dicho que los negocios que habia pendientes en el tribunal supremo exigian resolucion pronta. Asi es, señores, que por todo este cúmulo de leyes y relexiones que hago se ve la necesidad de reformar el reglamento de 35 y establecer otra cosa que le sustituya. Pero, señores, se dice que esta autorizacion que se pide no es conforme á los principios constitucionales, porque el artículo de la Constitucion dice: "que la facultad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey"; pero hay que advertir que aqui al proponerse la autorizacion concurren para su concesion los dos cuerpos colegisladores, de modo que si, como espero, merece la aprobacion del Senado, y luego recae la sancion de S. M., tenemos un proyecto de ley en el cual se han llenado todas las fórmulas que prescribe la Constitucion, pues ha sido examinado por ambos cuerpos deliberantes y sancionado por la corona.

Se establece un mandato para que el Gobierno reduzca á una sola instruccion todas las reglas expresadas en las leyes, reglamentos y códigos que nos gobiernan; repito que es únicamente para que todo eso lo reduzca á una instruccion metódica y sencilla; que todas las letras, para la sustanciacion en los negocios civiles y criminales, reciban toda la claridad y sencillez que deben tener, á fin de que los tribunales no tropiecen. No se trata de autorizar al Gobierno para hacer leyes, sino para que haga únicamente una instruccion que sirva por via de ensayo para que por él se vea los efectos que produce hasta la inmediata legislatura; y luego las Cortes podrán tomarlo en consideracion y aprobarlo ó no.

No se trata de dar una autorizacion para legislar, sino para cumplir un mandato; no tendrá por cierto lo que haga el Gobierno carácter de ley, sino de instruccion provisional hasta tanto que lo examinen y aprueben las primeras Cortes; y yo pregunto, ¿esto tiene precedentes? En esta misma legislatura se ha aprobado un proyecto para contraer un empréstito, se han señalado las hipotecas; luego se ha autorizado para celebrar el contrato; pero esto que ahora nos ocupa, señores, es solamente un mandato que tiene que cumplir el Gobierno: hay mas. En 16 de Enero de 35 fue autorizado el Gobierno con mas extension que lo que ahora se pide; fue autorizado para un enigma, pa-

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AMERICA.

Méjico 30 de Marzo.

Contestacion al ultimatum.

Al Sr. D. E. de Lisle, encargado de negocios de Francia. Palacio del Gobierno nacional, Méjico Marzo 30 de 1858. El infrascrito ministro de relaciones exteriores ha puesto en conocimiento del Presidente de la república la nota que con el carácter de *ultimatum* ha dirigido á este ministerio con fecha 21 del actual por conducto del Sr. encargado de negocios de Francia S. E. el Sr. baron Déffaudis desde el fondeadero de Sacrificios á bordo de la fragata la *Herminia*. El infrascrito tiene orden de transmitir directamente al Sr. de Lisle el acuerdo de S. E.

El Presidente esperaba, asi por las indicaciones que en las últimas conferencias ha hecho el Sr. de Lisle al infrascrito, como por los antecedentes bien conocidos desde la vuelta del Sr. baron de Déffaudis al fondeadero de Sacrificios, que dicho Sr. ministro entrase en comunicaciones directas con el supremo Gobierno de la república sobre las reclamaciones de S. M. el Rey de los franceses; pero nunca pudo creer que habiendo cesado en el ejercicio de sus funciones diplomáticas desde el momento en que acreditó al Sr. de Lisle como encargado de negocios durante su ausencia, volviese á tomar su carácter oficial sin haber llenado previamente las formalidades acostumbradas. Este ministerio no ha recibido ninguna comunicacion, ni del Sr. de Lisle, ni de S. E. el Sr. baron sobre este punto, y en consecuencia no puede reconocer como agente diplomático de Francia en ejercicio sino al actual Sr. encargado de negocios. Bastaria esto para que el infrascrito no pudiese contestar directamente al Sr. baron, sin faltar á los usos diplomáticos, y sin faltar en consecuencia á los altos respetos que se debe á sí mismo el supremo Gobierno.

Pero aun cuando no hubiera este inconveniente, se presentan otros de mucha mayor magnitud y de una importancia tal, que el infrascrito no duda llamará la atencion de todos los Gobiernos y de todos los pueblos que saben apreciar la dignidad de las naciones libres, soberanas é independientes. El Señor baron Déffaudis se halla actualmente á bordo de un buque de guerra frances, y en medio de fuerzas navales que se han mantenido hasta ahora con un carácter pacífico, pero que estan prontas á tomar una actitud hostil á la noticia de que no se accede á las pretensiones del *ultimatum*. ¿Cómo ha podido pues imaginar el Sr. baron que el infrascrito podria entrar en contestaciones con S. E., y tomar en consideracion su Gobierno aquel documento, cuando se presenta mas bien como un almirante que hace una intimacion, que como un ministro diplomático cuya mision de paz, cualquiera que sea el estado de las relaciones entre Méjico y Francia, no permite en ningun caso á S. E. dirigirse en actitud tan agera de la civilizacion del Gobierno y del pueblo frances? Es tanto mas notable, cuanto que el infrascrito en comunicacion que pasó al Sr. de Lisle en 23 del mes anterior, dió al Sr. baron todas las seguridades que podria desear sobre el goce de sus inmunidades y prerogativas diplomáticas, sobre la proteccion que dispensaria el supremo Gobierno á su persona, bien en la capital, bien en cualquiera

ra el voto de confianza; y aunque muchos Diputados procuraron de cifrar lo que era, no consiguieron por eso ninguna aclaración. ¿Se trata aquí por ventura de algún enigma, de alguna cosa desconocida? No, nada de eso: las reglas de instrucción se han de sacar de las leyes del reglamento, se han de reducir estas á una sola instrucción; por consiguiente no creo que se trata de autorizar para cosa desconocida y que no está al alcance de todos los Senadores y de todos los hombres que viven en España. Se han señalado bases, de las cuales el Gobierno no puede salirse; y así es que la autorización no es anticonstitucional como se quiere decir, pues en primer lugar que no es cosa desconocida, y segundo que hay precedentes: por consiguiente debe ser esta autorización aprobada por el Senado.

Además, señores, hay que tener presente que al hacer el reglamento, se hizo mas que lo que se pide ahora; el reglamento ha tenido fuerza de ley sin haberle aprobado las Cortes; y sin embargo se dió del modo que se dió, porque si se hubiese puesto á discusión, se hubiera necesariamente prolongado la discusión, y así es que el Ministro tuvo por conveniente ponerlo en práctica sin someterlo á la deliberación de los cuerpos colegisladores. El 26 de Setiembre de 1855 se publicó el reglamento, y el 28 del mismo mes salió la convocatoria de Cortes para dos meses después; de modo que también pudo muy bien haberse esperado á que se reuniesen las Cortes para que lo examinasen; pero el Ministro no lo creyó oportuno por evitar la dilación que indispensablemente habia de causar. De modo, señores, que ni códigos ni disposiciones de esta especie debemos esperar, si se han de discutir punto por punto en los cuerpos colegisladores; es necesario conocer que para poder obtener eso es menester que lo formen personas de conocida ilustración, y después conceder autorizaciones para ponerlo en práctica, y poderlo presentar como leyes; mientras no se haga esto, no tendremos códigos.

Concluyo pues rogando al Senado se sirva aprobar el proyecto, y dejar al Gobierno la extensión necesaria para que pueda ponerlo en planta, con arreglo á las bases que ha presentado.

El Sr. CALATRAVA deshace algunas equivocaciones.

El Sr. VADILLO: Aunque amigo del Sr. García Herreros, autor del reglamento, y admirador yo de sus conocimientos como patriota y como sabio, nadie me puede atribuir el deseo de que subsista ó no el reglamento. Ausente de Madrid, ninguna parte tuve en él, ni mas noticia que la que recibí cuando se dió; por consiguiente si tiene ó no defectos, como ha manifestado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Ondovilla, convengo en la necesidad de reformarlo. Pero no por eso creo que sea esta la verdadera cuestión que debe ocuparnos; la cuestión que debemos examinar hoy es si esta instrucción que el Gobierno trata de sustituir al reglamento ha de contener leyes nuevas y derogar otras existentes hoy; á esta cuestión quisiera yo que se contestase con franqueza. Si se contesta que no, no hay materia de debate: si se dice que sí, preguntaré yo si una instrucción que ha de hacer leyes nuevas, ó derogar ó alterar otras establecidas, y que rigen hoy, pueden las Cortes aprobarla sin siquiera haber tenido el menor conocimiento de ellas ni haberlas tenido á la vista. Pregunto yo ¿es posible que procedamos de esta manera faltando á la observancia de lo que prescribe la misma Constitución? Pregunto además ¿tenemos facultades para abdicar las que nos da la Constitución cuando ella dice que "los cuerpos colegisladores en unión con la corona harán las leyes?" Aun hay mas: no solo esa potestad reside en los cuerpos colegisladores, sino que también dice la Constitución en su art. 40 "además de la potestad legislativa que ejercen las Cortes": llamo muy particularmente la atención del Senado sobre la palabra *ejercen*.

Supérflua creo la historia del reglamento, y de lo demás que se diga en pro y en contra de esta materia; para mí no hay mejor ejemplo que las leyes mismas, pues por los ejemplos no debemos gobernarnos. No creo que tenga aplicación alguna al caso presente lo que ha dicho el Sr. Ondovilla respecto á la autorización de empréstito; es cosa en la cual no encuentro semejanza con lo que se discute, pues en el art. 74 de la Constitución se dice "que necesita autorización de las Cortes para tomar caudales á préstamo"; por consiguiente no tiene en mi concepto conexión alguna la autorización que el Gobierno pidió para contraer un préstamo, con lo que ahora pide.

Se ha dicho que solo accediendo á la propuesta del Gobierno podremos tener códigos; este argumento que parece que prueba algo, no prueba nada: los códigos necesariamente tienen que llegar á los cuerpos colegisladores, porque de otro modo cualquiera disposición del Gobierno no tendria fuerza de ley.

Se ha dicho también que debemos procurar por que los pueblos disfruten bienes; tan de acuerdo estoy en este punto, que creo que para conseguirlo no debemos separarnos de lo que prescribe la misma Constitución, y por esta no debemos conceder al Gobierno el que por sí expida leyes. Yo quiero que el bien de los pueblos se cifre en la observancia estricta de la Constitución, la cual ha de ser el lazo que una á todos los españoles, el manantial de los bienes de la nación.

La idea de la instrucción que propone el Gobierno la contemplo feliz á fin de que se reúna todo lo necesario para el código de procedimientos: repito que la considero feliz; pero si el Gobierno en los seis meses que hace que está en el poder nos hubiese presentado esa instrucción, ¿no nos hubiera ahorrado la discusión de reforma de los arts. 75 y 76 del reglamento y los recursos de nulidad? No sé yo si en la instrucción de que se trata estará comprendida la ley de responsabilidad de los jueces, ley que miro como un beneficio positivo, pues de la inamovilidad de los jueces depende la rectitud en los fallos. Si tuviésemos á la vista la instrucción, veríamos si estaba ó no comprendida esa ley, porque no sé las intenciones del Gobierno en esa parte.

Así es, señores, que si se hubiera presentado esa instrucción para que el Senado la examinase y se viese sobre qué bases estaba planteada, no tendria inconveniente alguno en dar mi voto para que provisionalmente se pusiese en planta, y que luego las Cortes pudieran modificarla; pero no siendo así, me veo en la necesidad de negar mi voto á la autorización que se pide.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Me concretaré á responder al Sr. Vadillo que ha concluido su discurso diciendo que ignora si el Gobierno ha incluido en la instrucción las leyes de responsabilidad é inamovilidad. ¿Cómo quiere el señor Vadillo que se comprendan esas leyes? ¿no conoce que tienen

otro objeto distinto? ¿puede dudar que es materia diversa? Seguramente que no esperaba esta duda.

Así que, me veo en la necesidad de recordar que se trata de leyes de sustanciación solamente: las leyes que ha citado el señor Vadillo están presentadas en el otro cuerpo colegislador, pues estas tienen otro lugar distinto de las que ahora nos ocupan. No se trata mas que de disposiciones de sustanciación, las cuales no pueden comprenderse en las de responsabilidad é inamovilidad: ahora únicamente se habla de las leyes de sustanciación que arreglen los procedimientos civiles y criminales: por consiguiente á esto solo se reduce la autorización.

El orador pasa á contestar á los argumentos del Sr. Vadillo, y dice que este ha reconocido la necesidad de reformar el reglamento, en cuya idea están todos los señores, tanto los que aprueban como los que impugnan, y así que es necesario para hacer la reforma realizarla del modo que el Gobierno propone. Que es de la mayor urgencia el hacer desaparecer los abusos existentes, y que si el Gobierno no tratara de alterar é innovar algunas leyes, no tenia necesidad de pedir la autorización, pues para solo explicarlas lo podria hacer por sí mismo.

Que se han presentado bases por las cuales están comprendidos los casos en que ha de fundarse la instrucción que el Gobierno forme; que no ha querido hacer reformas á su capricho, así como se han hecho en otras ocasiones; pero que ahora hay una pauta por donde se sabe lo que va á hacerse; y que finalmente, no es tan extensa la autorización que pide el Gobierno como otras que se han dado, pues esta es una autorización limitada, lo que otros no lo han sido, y á pesar de eso han sido aprobadas por los Ilustres Próceres y Señores Procuradores en ocasión que se hallaban reunidos estos cuerpos, y posteriormente por los Sres. Diputados.

S. S. hace en seguida otras varias observaciones sobre lo ya manifestado, y concluye diciendo: Yo creo, señores, que cuando se pide una autorización en la cual el Ministro acepta las bases que se le proponen, y aun añade que admite las que se le den, á fin de garantizar los derechos de los ciudadanos, no debe haber inconveniente alguno en conceder al Gobierno la autorización que solicita para hacer en ella la aplicación de los principios que sienta en sus bases.

Respecto á lo que se ha dicho de códigos, el único ejemplo que puede presentarse de haberse discutido alguno, fue el código criminal, en cuya discusión hubo día que se aprobaron ciento y tantos artículos; porque, señores, en los primeros días se debaten con calor las cuestiones; pero luego ya el cansancio hace que se aprueben las disposiciones, casi dié sin reparar.

Pero hay que tener en cuenta que ese código criminal, sin embargo de haber sido discutido, no ha sido después puesto en práctica, á pesar de que sus autores han podido hacerlo, han podido mandar que se llevase á efecto; pero no se atrevieron á verificarlo; tal vez, señores, haya sido por haberse aprobado ciento y tantos artículos en un día cuando se discutí. Este es el único ejemplo, como he dicho, que puede presentarse; pero téngase presente que códigos ha habido que han dado buenos resultados, y no se han hecho muy constitucionalmente, no muchos ha habido que no se han presentado como el Gobierno propone ahora.

El Sr. VADILLO deshace algunas equivocaciones.

El Sr. duque de FRIAS apoya el dictámen de la mayoría de la comision, convencido de que el Gobierno se ve precisado á pedir esta autorización, á causa de que por la revolucion política y social que se ha hecho se hallan todas las leyes sin la armonía que deben guardar; y que por lo tanto necesita el Gobierno ponerlas en consonancia para que puedan producir todos los bienes que necesita la nación. Por cuyas razones espera que el Senado apruebe al Gobierno la autorización que pide.

No habiendo ningún Sr. Senador que tuviese pedida la palabra en pro ni en contra, se preguntó si habia lugar á deliberar por artículos, y se decidió por la afirmativa.

El Sr. PRESIDENTE observó le parecia conveniente se preguntase si se votaria cada base por separado por si algun señor Senador queria hacer algunas observaciones á cualquiera de ellas, ó si se votarían todas juntas.

Hecha en efecto la pregunta, se acordó lo que últimamente habia propuesto el Sr. Presidente, quedando en su consecuencia aprobadas.

Procedióse en seguida á votar la totalidad del proyecto por bolas, y resultó del escrutinio lo siguiente:

Total de Sres. votantes.....	87
Bolas blancas.....	60
Negras.....	27

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba.

El Sr. MEDRANO, como Secretario de la comision encargada de informar acerca de la autorización pedida por el Gobierno para continuar cobrando las contribuciones conforme al presupuesto aprobado en 26 de Mayo de 1855, ocupó la tribuna y leyó el dictámen, el cual se acordó imprimir en el Diario de las sesiones, y que se señalaría día para su discusión.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado sabe que se halla nombrada una comision para de acuerdo con otra del Congreso de los Sres. Diputados arreglar la biblioteca de las Cortes; y como es probable que las sesiones se cierren antes que esta comision haya concluido sus trabajos, me tomo la libertad de decir que los mismos Sres. Senadores que componen esta comision podian continuar desempeñándola como particulares, y ponerse de acuerdo con el Gobierno á fin de llevar á efecto esta medida de las Cortes.

Preguntado si se aprobaba la propuesta hecha por el señor Presidente, se decidió por la afirmativa.

Se dió cuenta de que la comision encargada de informar sobre la proposición del Sr. Caamaño Pardo, habia nombrado por su Presidente al Sr. Egea, y Secretario al Sr. San Miguel.

Asimismo se puso en conocimiento del Senado que la comision encargada de informar acerca del proyecto de ley sobre imponer varias cargas para mejorar los caminos de las islas Baleares, habia nombrado por su Presidente al Sr. obispo de Astorga, y Secretario al conde de Sta. Coloma.

El Sr. PRESIDENTE: Anuncio por segunda vez la discusión del dictámen leído ayer sobre indemnización á los participantes legos. Mañana se reunirá el Senado á las doce para continuar la discusión de los asuntos señalados. El Sr. Ministro de la Gobernación ha avisado que una indisposición repentina le ha impedido asistir hoy al Senado; acaso mañana se hallará restablecido y se empezará por el proyecto de ley sobre plantear la instrucción primaria. El Senado va á reunirse en sesion secreta. Ciérrase la publica.

Eran las tres menos cuarto.

Discurso leído en la academia de la Historia por su director el Excmo. Sr. D. Martín Fernandez de Navarrete en junta de 24 de Noviembre de 1837.

Entre los excelentes artículos del estatuto de este cuerpo no es el menos digno de alabanza la obligación impuesta al director de presentar, al fin de su trienio, el cuadro histórico de la academia en aquellos tres años. Estos discursos forman una serie que comprende su historia, la pérdida y adquisición de individuos, el estado de los trabajos antiguos, los nuevos que se han proyectado, y las riquezas que la academia haya adquirido, ya en monumentos, medallas ó inscripciones antiguas descubiertas en nuestro suelo, ya en sus relaciones con las corporaciones sabias de otros países. Estas memorias, en que se da cuenta al público de la inversion que hace la academia de su tiempo y de sus recursos, cada dia mas reducidos, destruyen periódicamente las calumnias de sus detractores.

El Sr. Navarrete, bien conocido en la república de las letras por sus conocimientos históricos, por su laboriosidad inconcebible, por su tino y sagacidad en descubrir la verdad, por mas que la encubran las tinieblas de la antigüedad, y por la corrección de su estilo, ha encontrado el arte de convertir estos discursos de obligación, y que segun las apariencias solo debian ser una enumeración poco amena de los trabajos concluidos ó proyectados, en verdaderas memorias historiográficas, llenas de noticias eruditas é importantes sobre las materias que toca, y embellecidas con las gracias de dición que puede admitir este género.

En confirmación de esta verdad, solo citaremos un ejemplo, que al mismo tiempo prueba la injusticia, y aun pudiera decirse, el espíritu de vandalismo con que fue considerada la academia en el presupuesto de 1835. En la pag. 43 se queja el autor, aunque de una manera noble y decorosa, de la poca generosidad con que se disminuyó la consignación de este cuerpo; de la exactitud, todavía menor, con que se le paga, y de la abolición de los honorarios. A las almas ruines y dignas del siglo positivo en que vivimos, parecerán estas quejas producidas por un interés sórdido y mezquino. Pero si leen la presente memoria, verán cuánto se engañan. De ella consta que á pesar de haberse aumentado los trabajos, no se ha disminuido el celo de los académicos; y que en la asistencia y en la laboriosidad solo se echan menos D. Juan Pablo Caballero y D. Antonio Vera, robados por una muerte temprana a las letras y á la virtud. Los que viven, no dejan de contribuir, aunque esten ausentes, á los trabajos académicos. El deseo de instruirse mutuamente tiene mas fuerza en los ánimos elevados que una miserable retribución.

Pero la queja es fundada, primero porque el honorario es una prueba de aprecio que en todos los países dan los Gobiernos a las corporaciones literarias que tienen carácter público: segundo porque su abolición, que considerada como economía, es ratera, no pudo haber sido dictada sino por la falta de miramiento a la academia: tercero porque fue acompañada de discursos que hacen muy poco honor á este cuerpo sabio y laborioso, y menos a los Diputados que los pronunciaron.

El Sr. Navarrete forma, sin quererlo, una comparación entre la suerte de los cuerpos literarios en España, y la que tiene en Portugal la academia de ciencias de Lisboa, en cuyo estatuto, aprobado en 1834, se manda dar á cada individuo un honorario mas que doble del que se distribuía antes en nuestras academias, con la condicion de acrecer los tantos de los que faltan a los que asistan a las sesiones. Véase la nota 5.^a Compara tambien la actual laceria con la generosidad de las Cortes de Valladolid en 1523, de Toledo en 1525, de Madrid en 1528 y de Valladolid en 1555, de cuyas peticiones consta el empeño de que se escribiese y publicase la historia nacional. Aragón y Cataluña tuvieron cronistas, pedidos por las Cortes. El descubrimiento del Nuevo Mundo obligó a que se crease el destino de cronista general de Indias. Estos oficios y sus sueldos se incorporaron por decreto de Felipe v de 1744 en la academia de la historia. En el arreglo de los presupuestos de 1828 quedó reducida la asignación a 920 rs. vn., que le fueron puntualmente pagados; y el último presupuesto la redujo a 300, que no se pagan sino con mucho atraso. Véase la nota 4.^a Y despues de esto, ¿nos atreveremos á llamar *barbaros* á nuestros abuelos, que tan noblemente dotaron a los que trabajaban en la historia nacional, é ilustrado al presente siglo?

Esta baja en los fondos y esta falta de exactitud en el pago no ha disminuido ni el celo ni la laboriosidad de los académicos, porque ni para el uno ni para la otra se necesita dinero; pero la impresion de las obras, para la cual es un elemento de primera necesidad, sufre por precisión mucho retraso, principalmente no versado estas obras sobre objetos que tienen asegurado el despacho, como los dramas y las novelas. La erudición histórica es una ciencia severa y escrupulosa; de modo que los libros de esta clase no tienen mas lectores que el corto número, y cada dia mas corto, de los que se consagran a su estudio. Así no se puede conseguir, sino muy a la larga, la venta de las ediciones. El drama de *Fr. Luis de Leon* estará quizá en su tercera edicion, cuando no vayan vendidos 20 ejemplares de los *Opúsculos* de Alonso x.

A pesar de estos inconvenientes, la academia ha dado á luz en este trienio los *Opúsculos* legales de aquel sabio Rey, y ha emprendido y llevado hasta el núm. 21 (ya son 25) la publicación de las actas y ordenamientos de nuestras Cortes antiguas: obra importantísima, y sin la cual es imposible conocer bien la historia política de Es-

paña: ha continuado la impresion de la Crónica de Enrique IV por Alonso de Palencia: ha activado los trabajos para la de la Crónica de Fernando IV: ha emprendido la del tomo 8.º de sus Memorias. Estas impresiones no se hacen con la rapidez que la academia deseara, y que exige la laboriosidad de las comisiones respectivas por la falta de recursos.

La supresion de las órdenes religiosas ha gravado á este sabio cuerpo con obligaciones de otro género. Tales son: 1.ª salvar de las tempestades revolucionarias la biblioteca, los preciosos manuscritos, el monetario y hasta la empresa misma de la continuacion de la *España sagrada* del P. Florez: empresa altamente nacional por el gran número de documentos antiguos que en ella se publican. 2.ª La inspeccion de la biblioteca del Escorial, cuya riqueza é importancia es bien conocida, y que el Gobierno ha puesto a su cargo. 3.ª La conservacion de los libros mas importantes de algunos de los conventos suprimidos, y la traslacion de las reliquias que en ellos habia á otras iglesias. Las comisiones académicas han desempeñado estos diversos encargos con la inteligencia y buen éxito que debian esperarse de su celo é ilustracion.

El Sr. Navarrete manifiesta á la nacion *la avidez, el ansia y la codicia* con que procuran los extranjeros todavia enriquecerse hoy con los restos y despojos de aquellos recuerdos, que se miran generalmente por nosotros con tanta indiferencia y abandono. Su voz será oída, y esperamos que el Gobierno y las Cortes tomaran providencias enérgicas para atajar la traslacion de nuestras riquezas literarias, de los monumentos de la gloria española, á otros países: traslacion que comenzó en la guerra de la independencia y que se quiere consumir en el día á vueltas de los movimientos revolucionarios y del vandalismo de la guerra civil.

No nos es posible extractar todo el discurso del señor Navarrete: pero basta lo dicho para reconocer cuán benemérita es del Gobierno y del público una corporacion que reducida á medios muy tenues, y esos mal pagados, no cesa sin embargo de trabajar en la perfeccion de los estudios históricos y en salvar los títulos de nuestra gloria literaria, política y militar, de los peligros que los amenazan, ya por la incuria propia, ya por la ambicion extranjera.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Barcelona 22 de Junio. En la mañana del 17 apareció en las inmediaciones de Villanueva de Sitges una gruesa faccion con la que se comprometió la ronda del partido al mando de su capitán D. José María Valles, y algunos nacionales de la villa: la artillería del pueblo les hizo mucho fuego, el cual duró casi hasta el anochecer que se retiraron los rebeldes.

Bilbao 26 de Junio. Antes de ayer hizo una salida sobre Galdácano con las tropas de esta guarnicion el Sr. comandante general. Llegaron con poca oposicion hasta las alturas que dominan aquel pueblo; y aunque á su regreso por la tarde fue vivamente atacada su retaguardia, la retirada se verificó con orden, valor y serenidad. Como nuestras tropas se parapetaban detras de los muchos vallados que hay en estos montes, y los facciosos se presentaban á cuerpo descubierto y muy próximos, recibian nuestras descargas casi á quemarropa; por lo que se cree hayan perdido de 80 á 100 hombres entre muertos y heridos. Nuestra pérdida habrá consistido en 6 de los primeros y 24 de los segundos.

El Pretendiente se halla en Elorrio.

Cuenca 29 de Junio. El 27 salió de aquí el Sr. comandante general en persecucion del cabecilla de Arnau con una columna de infantería y caballería. Arnau se hallaba el 25 en Ademul, desde donde pasó á Santa Cruz y de allí á Aras, sin detenerse, temiendo ser atacado por dicha columna.

El cabecilla Manuel García, conocido por el manco de Fuente del Espino, se presentó pidiendo indulto al comandante del canton de Moya, y prometió á este la presentacion de toda su partida y algunos individuos de la de Peinado. Se asegura que tambien se ha presentado á la misma autoridad militar el primer comandante de infantería facciosa D. Antonio Ibañez de Lara, procedente de Navarra y division de Negri, con seis soldados facciosos.

Tarazona 1.º de Julio. El 29 anterior aparecieron en el puente Carrasco, término de dicha villa, una partida de 16 facciosos de infantería al mando de un capitán francés. La Milicia nacional salió en su persecucion y consiguió coger 10, habiéndose escapado los otros 6 que vadearon el rio Jucar. El capitán francés huyó en su caballo, pero fue cogido en una casa de campo del término del Quintanar del Rey por los mozos de la labor, que lo entregaron á la justicia de este pueblo. Eran procedentes de la faccion de Basilio que marchaban á Aragon y que van en varios grupos y direcciones huyendo de la Mancha.

La Roda (Mancha) 1.º de Julio. Al detestable Archidona ya llegó el tiempo de que se le escaurmentara. El 29 de madrugada cayó sobre la Osa de Montiel el comandante general de esta provincia con el escuadron 5.º ligeros, donde les esperaron 65 de aquella gente facinerosa á caballo hasta tiro de pistola, haciendo una descarga á quemarropa; pero cargándoles los valientes ligeros, dieron muerte á unos 50, y cogieron prisionero al segundo de Archidona, Francisco Losa, vecino de San Clemente, hombre que ha cometido tropelías sin número en este pais. Esta noticia se sabe por oficio de dicho Sr. comandante general.

Zaragoza 1.º de Julio. Las gavillas de rebeldes que recorren los pueblos inmediatos á esta capital han estado en el Burgo, dos leguas de ella, llevándose en rehenes por los pedidos que hicieron, á los pudientes.

Guadalajara 2 de Julio. Ayer segun noticias pernoctó en

Alcantud una faccion compuesta de 200 caballos, y antes de amanecer emprendió su marcha al Pozuelo, desde donde sin detenerse se dirigió á Villanueva de Alcoron: desde aquí podrá tomar la ruta de Aragon ó la de la provincia de Soria. Esta faccion debe sin duda ser la misma de que hablé á VV. ayer.

El general Pardiñas con un batallon de Africa y otro de Córdoba llegó ayer á las nueve de la mañana á esta capital.

Nuestra correspondencia de Paris es del 26; y como anunciamos ayer, la Cámara de los Pares anuló el día 25 la resolucion de la Cámara de los Diputados sobre la conversion de rentas. En efecto, despues de los discursos de los Sres. Roy, Villemain, Presidente del Consejo de Ministros, d'Audiffut y d'Argout, se dió el punto por suficientemente discutido, y puesto á votacion, resultó lo siguiente:

Número de votantes.....	158
Bolas blancas.....	54
Bolas negras.....	124

Por consiguiente la Cámara no adopta la resolucion de la Cámara de los Sres. Diputados.

Nuestros fondos quedaron el 26 á 22½. Nada de Londres por ser el 24 domingo.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20½ y 20½ con cupones al contado: 21½ á 30 d. f. ó vol. antiguos: 20½ á 60 d. f. ó vol.: 21 un dieziseisavo y 21 á 60 d. f. ó vol. á prima de siete dieziseisavos y ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 9½ al contado.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 4 nuevas al contado.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.
Paris, 16-5.

Alicante, ¾ b.
Barcelona, á ps. fs., 1 id.
Bilbao, par.
Cádiz, ½ d.

Coruña, ¾ d.
Granada, ½ id.
Málaga, ¼ b.
Santander, ¼ id.
Santiago, ¾ d.
Sevilla, ¾ id.
Valencia, 1 b.
Zaragoza, ¾ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

Cotizacion del dia 30 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20½, ½ y 20½ á v. f. ó vol.: 21 un dieziseisavo, 20½ idem á prima de ½, ½ y ¾ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 5½ al contado: 5½ á 60 d. f. ó vol.: 4½ á 58 d. f. ó vol. á prima de ¼ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.
Paris, 16-5.

Alicante, ¾ b.
Barcelona, á ps. fs., 1 id.
Bilbao, par.
Cádiz, ½ d.

Coruña, ¾ d.
Granada, ½ id.
Málaga, ¼ b.
Santander, ¼ id.
Santiago, ¾ d.
Sevilla, ¾ id.
Valencia, 1½ b.
Zaragoza, ¾ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SE halla vacante el partido de cirujano médico de la villa de Pozuelo de las Torres, premiado con la cantidad anual de 60 rs., cobrados y pagados por cuenta y bajo la mas estrecha responsabilidad del ayuntamiento, percibiendo el facultativo por separado la asistencia de Sres. eclesiásticos, dependientes de villa que no sean vecinos, curacion de mal venéreo, golpes de mano airada y partos. La provision se hará á los quince dias de este anuncio. Las solicitudes se dirigirán al escribano del número y ayuntamiento francas de porte.

EL DOMINE CONSEJERO, comedia en dos actos, representada con extraordinario aplauso en el teatro del Príncipe. Véndese á 4 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á las covachuelas, donde se halla la coleccion de comedias modernas.

DE LA SOCIABILIDAD POLITICA ó ARISTOCRACIA SOCIAL. Por D. Pedro Juan Morell, catedrático de legislacion en el instituto balear.

La presente obra se publica por suscripcion, adelantándose gratis á los suscriptores este cuaderno que contiene su introduccion. El todo formará un tomo de unas 500 páginas, que se imprimirá reunido que sea el número de suscriptores suficiente para reembolsar los gastos. El importe de la suscripcion no tendrá que

satisfacerse hasta el acto de recibir la obra, y será de 16 á 20 rs. vellon, atendida la diferencia de páginas que pueda resultar. Se suscribe en los puntos siguientes: Madrid, librerías de Sojo y Matute; Alicante, D. Juan José Carratalá; Badajoz, señora viuda de Carrillo; Barcelona, D. Juan Francisco Piferrer; Burgos, D. Ramon de Villanueva; Cadiz, Sres. Hortal y compañía; Cartagena, D. Vicente Benedicto; Córdoba, D. Antonio Berard; Coruña, Calvet; Granada, D. Antonio Vallejo; Málaga, D. Luis Carreras y Ramon; Murcia, D. José Benedicto; Mallorca, D. Felipe Guasp; Oviedo, D. Gabriel Longoria; Pamplona, D. Paulino Longas; Salamanca, D. Vicente Blanco; Santiago, D. Francisco Rey Romero; Sevilla, Sres. Hidalgo y compañía; Valencia, Jimeno Mallen; Zaragoza, Polo y Monge.

NUEVO VALBUENA ó Diccionario latino español, formado sobre el de D. Manuel Valbuena con muchos aumentos, correcciones y mejoras, por D. Vicente Salvá: un tomo en 4.º mayor de 950 páginas. La obra de Mr. Boudot, que es la misma que tradujo literalmente Valbuena, ha servido de base para este Diccionario, en el que no se ha omitido ninguna de sus voces ni acepciones, y se han añadido por el contrario algunos centenares de unas y otras, teniendo á la vista el Tesoro de R. Estéfano, el Dictionnaire francais de Noel, y el Levicon de Facciolati, revisto por Forcellini, y aumentado por Fourlaueti. Se han corregido ademas los continuos yerros que en la cantidad de las sílabas ocurren en las ediciones de Valbuena, sus notables erratas, y los descuidos de que adolece su traduccion. Añádese á estas ventajas la suma nitidez en la parte tipográfica, lo cómodo del tamaño á que se ha reducido una obra que tiene mucha mas materia que cuando estaba en folio, y lo moderado del precio que es solo de 54 rs. en papel.

Declarada ya por la autoridad competente la injusticia con que la señora viuda de Valbuena intentó disputar al autor la libre circulacion de su Diccionario, se halla de nuevo de venta en esta corte en las librerías de Sojo, calle de Carretas; en la de Viana, calle de la Cruz, y en las principales de todas las provincias.

GRAN coleccion de recetas, ó sean secretos indudables y verdaderos para exterminar del todo los insectos dañinos, asquerosos y perjudiciales que hay en las casas: obrata útil é interesante á toda clase de personas; pues que contiene el modo y medio mas fáciles de hacer algunas composiciones químicas de pastas, aguas y polvos &c. para exterminar y destruir con prontitud y eficacia las chinches y sus nidos, moscas y mosquitos, ratas y ratones, polillas, correderas, hormigas &c.: este folleto es una traduccion de varias obras francesas al castellano por D. A. C., y se despacha á 2 rs. cada ejemplar en Madrid librería de Quirós, calle de Atocha, frente á los Gremios, y en la de Morcillo, calle de las Platerías.

POESIAS de D. José Zorrilla, tomo 2.º: contiene las composiciones siguientes: El día sin sol.—A una tórtola.—La torre de Fuensaldaña.—La duda.—Para verdades el tiempo y para justicias Dios.—La Virgen al pie de la cruz.—Napoleon.—La sorpresa de Zahara.—A los individuos artistas del Liceo.—El amor y el agua.—A la muerte de ***.—La orgia.—El canto de los piratas.—Oriental.—La plegaria.—La juventud.—La amapolita.—La noche y la inspiracion.—Un recuerdo del Arlanza.—A buen juez mejor testigo. Véndese á 16 rs. en rústica y 20 en pasta en las librerías de Escamilla, calle de Carretas, y de Cuesta, frente á las Covachuelas, donde se halla el tomo 1.º de esta obra. Está en prensa el tomo 3.º

EL niño dócil, ó sea libro primero para aprender á leer, por D. Carlos Arce Fernandez, profesor de primera educacion. De cuantos libros han salido á luz hasta ahora para facilitar la lectura, despues de salir del silabeo, ninguno ha llenado mas bien este objeto y ofrecido mejores resultados que el presente que anunciamos, despues que la experiencia ha comprobado este aserto. Por esta razon es utilísimo para la enseñanza primaria, sea esta pública ó privada, y cualquiera que sea el método que en ella se observe.

En él, despues de colocadas por su orden las lecciones prácticas del silabeo, para ejercitarle con arreglo al método de Vallejo, se introduce por medio de lecciones cortas y muy claras á un monitor que explica con orden á un condiscipulo, á quien instruye, los principios de la lectura con sus cuatro clases de sílabas, lo cual puede servir de método práctico aun á los profesores. Lo restante es un diálogo entre una madre y su hijo, á quien, con un lenguaje dulce, cariñoso y comprensible á su edad, inculca la necesidad que tiene de educarse, y las ventajas que resultan de la instruccion, lo cual puede servir de un importante aviso para todas las madres que por un indiscreto amor de sus hijos les privan de un beneficio de la mayor importancia en la vida social.

Por su lenguaje, su estilo, por las máximas que imprime en los niños, y porque sirve á desarrollar sus facultades intelectuales y morales, es su mérito superior á cuantos en el dia manejan los niños en las escuelas y fuera de ellas. El precio módico de 2½ rs. sueltos y á 2 rs. por docenas y uno gratis, proporciona proveer de él á todo el que sea amante de la ilustracion de la niñez educanda. Se hallará en Valladolid, imprenta de Pastor; Burgos, en la de Arnaiz; Avila, Aguado, y en las principales ciudades del reino.

En las mismas librerías se venden unos brevísimos diálogos de ortología, ortografía, caligrafía, aritmética, urbanidad y geografía, para uso de los niños, por el mismo autor, á real.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se volverá á poner en escena el acreditado drama en cinco actos, que hace ya años no se ejecuta, titulado

BATILDE, ó LA AMERICA DEL NORTE.

Concluirá la funcion un baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.